



Santiago de Compostela
*VENERABLE E ILUSTRE COFRADÍA DE
NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO
Y LA SANTÍSIMA VIRGEN DE LOS DOLORES*

NOS, EL DOCTOR DON JULIAN BARRIO BARRIO, POR
LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA ARZO-
BISPO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Visto el proyecto de Estatutos de la “VENERABLE E ILUSTRE
COFRADÍA DEL NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y LA
SANTÍSIMA VIRGEN DE LOS DOLORES”, con sede en la Iglesia
Parroquial de San Miguel dos Agros de la ciudad de Santiago de Com-
postela, de este Arzobispado; revisado de Nuestra orden por el Promo-
tor de Justicia y el Vicario General del Arzobispado, e incorporadas las
modificaciones pedidas por ellos;

Por las presentes APROBAMOS Y AUTORIZAMOS, cuanto ha
lugar en derecho, los ESTATUTOS de la “VENERABLE E ILUSTRE
COFRADÍA DEL NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y LA
SANTÍSIMA VIRGEN DE LOS DOLORES”, de la ciudad de Santi-
ago de Compostela, de los cuales se acompaña copia en nueve páginas
autenticadas con el sello de este Arzobispado, a la vez que renovamos
su ERECCIÓN como tal Cofradía en la Iglesia Parroquial de San Mi-
guel dos Agros de la ciudad de Santiago de Compostela, a tenor de la
normativa canónica vigente.

Dado en Santiago de Compostela, el doce de noviembre de dos
mil doce.



+ Julian Barrio
Arz. de Santiago
Por mandato de Su Excia. Rvdma.

Elisardo Lempedru



E. Temperán

VENERABLE E ILUSTRE COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y LA SANTÍSIMA VIRGEN DE LOS DOLORES

ESTATUTOS

Introducción

En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo

Esta Cofradía fue fundada en 1731. Su sede primera fue la Iglesia de San Cayetano y su fin primario era la consolación, asistencia, acompañamiento y realización de funerales de los sentenciados a muerte y ejecutados. Para atender a esos fines le fue concedida buena parte del cementerio de Pastoriza.

En 1738 la Cofradía se integra en la de San Juan Degollado de la Nación Florentina de Roma. Esta alianza le permitió la concesión de una bula de privilegio.

En 1742 la sede de la Cofradía se traslada a la Capilla de San Miguel dos Agros. En 1752 la Cofradía adquiere el altar de la Santísima Virgen de los Dolores, capilla, sacristía y sepulturas adjuntas; y en 1768 adquiere la capilla que está frente al anterior, en los términos y de acuerdo con la descripción que figura en el testimonio recogido por el Notario del Ilustre Colegio de La Coruña Don Alfonso Leirós Fernández el 1 de diciembre de 1963, que figura como anexo a estos estatutos.

La Cofradía funeró a treinta y dos reos de muerte desde su fundación hasta 1770 y ello le valió ser acreditada en 1770 como institución benéfica, exenta de tributar impuestos al Estado.

En 2012 se procede a actualizar las Constituciones para adecuarlas al Derecho Canónico vigente y al modo de vida contemporáneo.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO

De la naturaleza y fines de la Cofradía

Constitución 1ª: La *Venerable e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y la Santísima Virgen de los Dolores* se constituye como asociación pública de fieles. Tiene personalidad jurídica propia y se regula por lo dispuesto en estos Estatutos y en sus Reglamentos complementarios, por el código de derecho canónico y demás disposiciones de las Autoridades eclesiásticas.

Constitución 2ª: La Cofradía tiene su sede en la Iglesia de San Miguel dos Agros, de Santiago de Compostela, en la que es titular del Altar de los Dolores y de la Capilla de Nuestro Padre Jesús Nazareno, donde se custodian y veneran, respectivamente, las imágenes de la Santísima Virgen de los Dolores y de Nuestro Padre Jesús Nazareno, patronos y titulares de la Cofradía.

En estos altares deberán celebrarse los cultos de la Cofradía.

Constitución 3ª: La Cofradía tiene como fines:

1. Practicar y difundir la devoción a Nuestro Señor Jesucristo en su Pasión y Muerte en la Cruz y la veneración a la Santísima Virgen.
2. Organizar y celebrar las procesiones de la Virgen de los Dolores, el Viernes de Dolores, y del Santo Encuentro, en la mañana del Viernes Santo, que salen de San Miguel desde hace doscientos cincuenta años.
3. Fortalecer la vida espiritual de los cofrades de manera que sepan comportarse como cristianos coherentes en su vida personal, profesional y pública.
4. Promover las actividades de formación cristiana adecuadas para lograr el fin anterior.
5. Promover el sentido de fraternidad cristiana entre los cofrades y entre hombres y mujeres de todo el mundo.
6. Realizar obras caritativas y asistenciales entre los necesitados de su entorno.
7. Estimular a los cofrades a que aspiren a una vida mejor.



CAPÍTULO SEGUNDO

De la espiritualidad de la Cofradía

Constitución 4º: La espiritualidad de la Cofradía se fundamenta en el amor a Cristo, recordando su Pasión y Muerte en la Cruz y en la devoción a su Madre al pie de la Cruz.

Se alienta al rezo diario del Santo Rosario, pues ahí se contemplan la Pasión de Nuestro Señor y otros misterios de Él y de su Santísima Madre.

Se promueve la reconciliación y la superación de odios y enemistades tanto entre los cofrades como entre todos los ciudadanos.

Se estimula a la práctica de las obras de misericordia, y de forma específica, la visita a los enfermos, estimulando a que estos pidan, cuando proceda, la Unción de los Enfermos y el Viático, en su caso, y la asistencia al entierro y funerales de los cofrades difuntos.

Se anima a los cofrades a hacer apostolado en su medio familiar y social con su buen ejemplo y con su palabra; ponemos especial acento en la consolidación de los matrimonios y de las familias, en la orientación hacia el matrimonio cristiano, y en la compañía a las familias cristianas para que se sientan siempre acompañadas.

Se ganan indulgencias, concedidas por diversos Papas a lo largo de la Historia, como consta en las antiguas Constituciones de la Cofradía, confesando y visitando la Capilla de la Virgen el Viernes de Dolores.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO

De los cofrades

Constitución 5ª: Pueden ser admitidos en la Cofradía hombres y mujeres, laicos y sacerdotes, mayores de edad, católicos practicantes que no estén sujetos a censura eclesiástica, que estén reputados como persona honrada, y que aspiren a llevar una vida mejor.

Deberán elevar una solicitud de ingreso al Presidente con el aval de al menos dos cofrades que garanticen la solvencia moral del candidato.

Deberán cumplir los Estatutos y sus Reglamentos.

Pueden ser admitidos menores de edad, en ese caso, sus padres o tutores deberán presentar la solicitud.



Constitución 6ª: Los cofrades pueden ser: ordinarios y de honor.

Son cofrades ordinarios los que se incorporan a la Cofradía por el procedimiento establecido en la constitución anterior.

Son cofrades de honor aquellos que designe la Junta de Gobierno entre personas que hayan destacado por sus méritos a favor de la Cofradía.

Constitución 7ª: Son derechos de los cofrades:

1. Recibir la formación doctrinal y espiritual organizada por la Cofradía.
2. Tener, a partir de la mayoría de edad, voto activo y pasivo en las elecciones, y voto activo en otras decisiones de la Junta General.
3. Ser informados de la marcha y orientaciones de la Cofradía, al menos en la Junta General.
4. Los cofrades de honor se podrán beneficiar de las actividades de la Cofradía, pero carecerán de voto en la Junta General.

Constitución 8ª: Los deberes de los cofrades son:

1. Cumplir los Estatutos y Reglamentos.
2. Dar ejemplo de vida cristiana en todas las circunstancias de su vida.
3. Satisfacer las cuotas.
4. Propagar la devoción a Nuestro Señor en su Pasión y a su Madre bajo la advocación de Los Dolores
5. Asistir, de acuerdo con sus posibilidades, a las actividades organizadas por la Cofradía.

CAPÍTULO SEGUNDO De los órganos de gobierno

Constitución 9ª: Los órganos de dirección de la Cofradía son la Junta de Gobierno y la Junta General.

Constitución 10ª: La Junta de Gobierno es el órgano de dirección y gobierno de la cofradía. Está constituida por:

- El Cura Párroco de San Miguel dos Agros
- El Hermano Mayor, que será el Presidente de la cofradía
- El Vicepresidente
- El Secretario
- El Vicesecretario
- El Tesorero o Ecónomo
- El Vicetesorero
- El Mayordomo 1º de paso
- El Mayordomo 2º de paso



- La Camarera 1ª de la Virgen
- La Camarera 2ª de la Virgen
- El Capillero
- El Hermano Citador.
- El Prefecto o Consiliario de la Cofradía, que carece de voto en la Juntas por la naturaleza de su cargo.
- Los vocales que la Junta de Gobierno proponga.

Los miembros de la Junta de Gobierno deberán ser cofrades, tener más de 21 años y una antigüedad en la cofradía no inferior a 5 años.

Los cargos tendrán una duración de cinco años, pudiendo ser reelegidos.

Constitución 11ª: La elección de la Junta de Gobierno se llevará a cabo por votación de los cofrades mayores de edad.

Con una antelación de un mes a la fecha de la votación deberán presentarse las candidaturas relacionándose las personas que el candidato designa para ocupar los cargos.

Para resultar elegido se necesita una mayoría simple en la votación.

Una vez elegido el Hermano Mayor el nombramiento deberá ser refrendado por el Arzobispo de Santiago.

Constitución 12ª: Son funciones de la Junta de Gobierno:

- La gestión ordinaria de la cofradía.
- La elaboración de reglamentos de funcionamiento y de régimen interno.
- La organización de los actos de celebración de la Semana Santa y otros anuales de la cofradía.
- La fijación de cuotas.
- La designación de los vocales que se consideren necesarios para el mejor funcionamiento de la Cofradía.

Constitución 13ª: Las funciones del Hermano Mayor son:

1. Representar a la Cofradía ante las distintas Instituciones.
2. Convocar y presidir las Juntas de Gobierno y Generales y actos corporativos de la cofradía.
3. Refrendar con su firma actas, certificados y otros documentos de la Cofradía.
4. Autorizar pagos. Tendrá firma mancomunada con el Tesorero en la cuentas de la cofradía.
5. Tendrá voto dirimente en caso de empate.
6. No podrá desempeñar la presidencia en otra cofradía al mismo tiempo.
7. Elaborar un informe anual para su aprobación por la Junta General.



Constitución 14ª: Son funciones del Vicepresidente:

1. Colaborar con el Hermano Mayor.
2. Sustituirlo en los casos de ausencia, vacante o incapacidad.
3. Representar al Hermano Mayor cuando este se lo encomiende.

Constitución 15ª: Las funciones del Secretario son:

1. Levantar acta de las sesiones de los órganos de gobierno.
2. Custodiar los libros y sellos de la Cofradía.
3. Llevar al día y conservar el registro de cofrades y los archivos de la Cofradía.
4. Convocar, en nombre del Hermano Mayor, las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Junta General.
5. Llevar un libro diario donde se describa lo que acontece en la cofradía o hechos relevantes de los cofrades. También podrá contener hechos de relevancia que sucedan en la Iglesia o en la sociedad.

Constitución 16ª: Son funciones del Tesorero:

1. Efectuar pagos, con el visto bueno del Hermano Mayor, y con la firma mancomunada de éste en las cuentas de la cofradía.
2. Llevar los libros de contabilidad de la Cofradía.
3. Pasar al cobro las cuotas de los socios.
4. Hacer un inventario de los bienes de la cofradía cada 5 años.
5. Hacer una buena gestión económica.
6. Elaborar las cuentas y el presupuesto para su aprobación por la Junta General.

Constitución 17ª: El cura párroco de San Miguel dos Agros será miembro nato de la Junta de Gobierno, con voz y voto.

Constitución 18ª: Las funciones del Prefecto o Consiliario son:

1. Ocuparse de la dirección espiritual de los cofrades procurando que éstos frecuenten los sacramentos.
2. Celebrar los oficios religiosos de la cofradía, que podrá delegar en caso de necesidad o por invitación a otro sacerdote.
3. Podrá organizar ejercicios espirituales o meditaciones de Semana Santa para cofrades.
4. Dirigir una vela de media hora al Monumento de San Miguel dos Agros en la mañana de Viernes Santo con los cofrades.
5. Visitar a los cofrades enfermos, cuando lo pidan, para confortarlos y administrarles los sacramentos.



Constitución 19ª: Son funciones del Vicesecretario colaborar con el Secretario y sustituirlo en los casos de ausencia, vacante o incapacidad o cuando éste se lo encomiende.

Constitución 20ª: Las funciones del Vicetesorero son colaborar con el Tesorero y sustituirlo en los casos de ausencia, vacante o incapacidad o cuando éste se lo encomiende.

Constitución 21ª: Son funciones del Mayordomo 1º de paso:

1. Ocuparse de atender el paso de Nuestro Señor Jesús Nazareno y el Altar donde se guarda.
2. Dirigir en las procesiones todo lo relacionado con el paso del Nazareno.

Constitución 22ª: Las funciones del Mayordomo 2º de paso son colaborar y ayudar al Mayordomo 1º de paso.

Constitución 23ª: Son funciones de las camareras de la Virgen de los Dolores:

1. Ocuparse del cuidado de la imagen de la Virgen de los Dolores.
2. Preparar y guardar la ropa de la Virgen y de la Cofradía.
3. Procurar el adorno y cuidado del paso de la Virgen para que procesione con la mayor dignidad.

Constitución 24ª: Las funciones del Capillero son:

1. Ocuparse de atender la Capilla de los Dolores y de sus celebraciones.
2. Ocuparse de la sacristía y de que estén debidamente preparados los manteles y hábitos para las celebraciones.

Constitución 25ª: Son funciones del Hermano Citador:

1. Ocuparse de los cofrades enfermos.
2. Cuidar de que reciban la imagen de la Virgen de los Dolores.
3. Avisar al Consiliario para la asistencia espiritual de los cofrades enfermos.

CAPÍTULO TERCERO La Junta General

Constitución 26ª: La Junta General constituye el órgano supremo de la Cofradía. Puede ser ordinaria y extraordinaria. Una y otra serán



convocadas por escrito postal o por correo electrónico, con una antelación mínima de quince días.

Constitución 27ª: La Junta General Ordinaria será convocada al menos una vez al año, y cuantas veces lo establezca la Junta de Gobierno. Quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de los cofrades y en segunda convocatoria, con los que haya presentes, pasados treinta minutos después de la primera convocatoria. Estas reuniones comenzarán y terminarán con una invocación a la Virgen de los Dolores.

Constitución 28ª: La Junta General Extraordinaria será convocada cuando lo solicite la Junta de Gobierno o cuando lo solicite un tercio de los cofrades registrados mayores de edad.

Constitución 29ª: Son funciones de la Junta General:

- La elección de la Junta de Gobierno.
- La aprobación del estado de cuentas presentado por el Tesorero y del presupuesto para el período siguiente.
- La aprobación del informe anual presentado por el Hermano Mayor.
- El refrendo de las cuotas.
- La modificación de los Estatutos.
- La toma de acuerdos respecto de los puntos del orden del día de la Junta.
- La aprobación de los Reglamentos que la Junta de Gobierno elabore para asuntos particulares como, entre otros, la organización, orden y desarrollo de la procesión.

TÍTULO TERCERO **De las actividades de la Cofradía**

Constitución 30ª: La Junta de Gobierno se responsabilizará de organizar las siguientes actividades:

- La Procesión de la Virgen de los Dolores, el Viernes de Dolores, (viernes anterior al Viernes Santo).
- La celebración del Encuentro y la Procesión, el día de Viernes Santo.
- La Misa reglamentaria de la Cofradía los terceros viernes de mes y en la Fiesta de la Santísima Virgen de los Dolores.
- El Triduo a Jesús Nazareno, que se celebrará durante la Cuaresma.
- La Novena a Nuestra Señora de los Dolores, que se desarrollará durante nueve días y finaliza el Viernes de Dolores.



TÍTULO CUARTO

De la extinción de la Cofradía

Constitución 31ª: La Cofradía es perpetua por su naturaleza pero podrá extinguirse:

- Si es legítimamente suprimida por la autoridad.
- Por acuerdo de cofrades, conforme a los Estatutos.
- Si ha cesado su actividad por espacio de cien años.
- Mientras quede un solo miembro, a él competen los derechos de la corporación.
- Como persona jurídica que es, también deja de existir si cesa su actividad por espacio de cien años.

Constitución 31ª: El destino de los bienes propios de la Cofradía, una vez satisfechos los posibles acreedores, será decidido por el Arzobispo de Santiago de Compostela.

En Santiago de Compostela, a 30 de marzo de 2012, Fiesta de la Santísima Virgen en Viernes de Dolores.

